

El juez Décimo Civil Municipal de Cartagena, amparado en “su moral cristiana” y sus “principios esenciales”, decidió no casar a una pareja de mujeres por ser homosexuales.

# ¿Creencias personales o la Constitución?

Por Jennyfer Solano B.

El juez Décimo Civil Municipal de Cartagena, Ramiro Eliseo Flórez Torres, se negó a unir en matrimonio a dos mujeres, alegando que no puede casar a una pareja del mismo sexo porque contraría su moral cristiana e iría en contra de sus principios esenciales.

¿Debe un juez de la República fallar basándose en su moral cristiana? ¿Puede alguien que ha jurado cumplir la Constitución preponderar sus creencias personales antes que esta misma? Son muchas las preguntas que se formularon a raíz del hecho sucedido este martes, que generó gran polémica en las redes sociales.

Algunos han repudiado la acción del juez, calificándola como discriminatoria, otros la han aplaudido. Pero más allá de las opiniones que cada uno tenga, ¿qué dice la ley colombiana? EL HERALDO habló con tres expertos en derecho, quienes consideran que el juez no actuó de acuerdo con la Constitución.

**LAICIDAD.** El profesor de la Universidad del Norte Gabriel Cifuentes, abogado y Phd en Derecho Penal de la Universidad de Roma, manifestó: “Es preocupante que los operadores de justicia, que son los que deben velar por el cumplimiento de las garantías constitucionales de todos los ciudadanos, estén anteponiendo sus creencias religiosas a las garantías de tales derechos”.

De acuerdo con el experto penalista, el juez “no puede someter la garantía de los derechos al ejercicio de su creencia no solo porque es discriminatorio, sino que además es contrario a la Constitución



A una pareja de mujeres en Cartagena, un juez le negó contraer matrimonio.

de 1991 que es la laica. Es decir, la Constitución no favorece ninguna religión en particular y declara la separación absoluta entre el Estado y cualquier fe confesional”.

El juez en su sentencia se refiere a este precepto de la Constitución y en este sentido, agregó: “Cuando exista conflicto entre lo que diga la ley humana y lo que dice la ley de Dios, yo prefiero la ley de Dios, porque prefiero agradar a mi señor Dios Todopoderoso antes que al ser humano”.

Y señaló, en la sentencia, que lo anterior “no contraría que vivamos en un Estado laico, como lo ha dicho la Corte Constitucional”, al explicar que esta tiene un preámbulo que invoca la “protección de Dios” y se debe jurar por Dios.

“Vemos que la laicidad predicada por los magistrados de la Corte y por varias doctrinas es, con el

## DEMANDARÁN AL JUEZ

### “LA HOMOFOBIA NO ES CRISTIANA”

El colectivo Caribe Afrimativo, en un comunicado, recordó que, de acuerdo con la sentencia T-388 de 2009, “las autoridades judiciales no pueden alegar motivos morales para abstenerse de tramitar y decidir un asunto puesto a su consideración”. Así mismo, recordó que según la ley 1482 “discriminar es un delito que tiene agravantes cuando es cometido por un funcionario pú-

blico”.

De hecho, este martes el senador Roy Barreras informó que demandará por prevaricato al togado, ya que consideró su actuación como “una ofensa para la comunidad Lgtbi” y refirió que sus argumentos son ilegales.

Caribe Afrimativo concluyó: “Somos concientes de que la igualdad es imparable y que la homofobia no es cristiana”.

mayor respeto, artificiosa, no resiste el análisis puesto de presente por razones infebrires”, sentenció.

En tanto, Cifuentes expresó: “Está esgrimiendo argumentos tan pobres como las invocaciones que se hacen ante Dios

(...) para justificar una decisión inconstitucional, dando un mensaje absolutamente contrario a la comunidad diversa que no comparte su credo religioso y a una comunidad históricamente vulnerada y discriminada”.

## EXPERTOS



ÁLVARO FORERO  
Profesor de la Externado

“Incurrió en una falta por la que lo podrían procesar”.



FRANCISCO BERNATE  
Abogado.

“Si sus creencias se lo impiden no debe ser juez”.



GABRIEL CIFUENTES  
Profesor de la Uninorte.

“Los derechos no pueden estar sujetos a las creencias”.

## CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN.

El abogado Francisco Bernate puso de presente que el juez tiene unos derechos, como el de profesar el culto que prefiera, pero aclaró que eso “no debe influir en la forma cómo decide los asuntos. Eso se traduce en discriminación, no es una actuación digna de imitar el hecho que sobreponga sus creencias”.

Bernate sostuvo que Flórez Torres, el día que se posesionó, juró cumplir con la Constitución y la ley. “No está atendiendo a ese juramento. Si sus creencias se lo impiden entonces no debería ser juez”, indicó el experto.

**OBJECCIÓN DE CONCIENCIA.** Por su parte, Álvaro Forero, abogado y profesor de la Universidad Externado de Colombia, indicó que un funcionario no puede alegar objeción de conciencia porque su deber es cumplir la Constitución.

“Incurrió en una falta que puede permitir que lo procesen penalmente y disciplinariamente, habrá que esperar qué pasa, pero no se le puede negar a nadie la realización de un acto del matrimonio con ese tipo de argumentos”, precisó Forero.

Caso contrario ocurre, explicó, cuando un médico puede objetar conciencia en el caso del aborto. “Aunque también es muy discutible. La Corte manifestó que las entidades prestadoras de las IPS tienen que ofrecer alternativas terapéuticas, así que otro médico debe realizar el procedimiento. Lo que no puede pasar es que la entidad niegue ese derecho”, ejemplificó el abogado.

En este caso, también añadió que la objeción de conciencia no se usa para alegar que no puede realizar determinada acción que no va en contra de otro derecho.

“El problema para un juez que se niega a conceder un derecho es que sería una decisión que está por encima de los derechos de otros. La objeción de conciencia no puede afectar a personas en sus derechos fundamentales”, aclaró el abogado.

## Aumentan casos de pacientes no COVID-19 en UCI

En 22 días, se elevaron de 1.800 a 2.200 los pacientes críticos.

Este mes la ocupación COVID-19 ha estado en 4.200 personas.

Por Jennyfer Solano B.

La Asociación Colombiana de Medicina Crítica y Cuidados Intensivos (AMCI) indicó que se está observando un comportamiento que han denominado “efecto bumerang” por el aumento de personas internadas en unidades de cuidados intensivos (UCI) por enfermedades distintas a la COVID-19.

Según la asociación médica, el 3 de agosto de 2020 se registraban 1.800 pa-

cientes no COVID-19 en estado crítico y hasta el 25 del mismo mes se elevó a 2.200 la cifra, aumentando en 400 nuevos pacientes de enfermedades distintas a la pandemia.

“Este comportamiento que hemos denominado efecto bumerang puede resultar del mal control de enfermedades crónicas progresivas atribuido a barreras de acceso para la atención y pérdida de adherencia a las intervenciones modificadoras de riesgo”, explicó la asociación en un documento.

No obstante, la AMCI hizo un llamado al cuidado personal puesto que aunque se han reactivado algunos servicios y sectores económicos, “la pandemia



Aspecto de una Unidad de Cuidados Intensivos.

no está bajo control” en Colombia.

Precisaron que, aunque el número de nuevos casos ha mostrado en Colombia una desaceleración cercana al 20%, en los últimos 7 días el número de falleci-

“La pandemia no está bajo control en el país”.

AMCI  
Asociación médica

mientos por COVID-19 ha estado en valores cercanos a 300 por día en este periodo de tiempo.

“La circulación del virus y su dispersión en la comunidad persiste”, enfatizó la asociación médica, que agregó que el número de casos en cuidados intensivos en Colombia ha estado en el orden de los 4.200-4.300 en las últimas 4 semanas.

Si bien la asociación resaltó el equipamiento médico y la expansión de las UCI, indicó que tras la pandemia ha disminuido

el talento humano especializado, toda vez que algunos están enfermos y otros han fallecido por la COVID-19.

“Un requerimiento de un mayor número de camas de UCI estará limitado por la disponibilidad de talento humano competente, el acceso a tecnologías, hoy en desabastecimiento, y los altos costos financieros que demandan la atención de estos pacientes”, alertó la AMCI.

En este sentido, el Ministerio de Salud refirió que se ha avanzado en formación continua con más de 40 cursos virtuales, alcanzando a capacitar a 95 mil profesionales y especialistas.

En esta nueva fase de reactivación económica también la AMCI expuso varias propuestas, entre esas el monitoreo y vigilancia epidemiológica.

El ministro explicó que la disminución en la práctica de pruebas obedece a que “se ha reducido la demanda de estas dado que hay una disminución en las UCI”.

## NUEVA FASE

### PROPUESTAS DE LA AMCI

• Emitir alerta roja con un umbral de ocupación de UCI del 70%.

• Pedagogía comunitaria para generar conciencia del autocuidado.

• Búsqueda activa de pacientes contagiados y rastreo de contactos positivos.

• Acciones de protección del talento humano en salud.

• Planes de mejoramiento de lecciones aprendidas en territorios que enfrentaron el primer pico epidémico.

• Adaptar la intensidad de las acciones de reactivación al grado de afectación de la población.

## Más de \$4 mil millones se perderían por el no procesamiento de pruebas Covid

Más de 4 mil millones de pesos del sector salud se perderían por el no procesamiento de 18.548 pruebas para Covid-19 en el país. Esta fue la advertencia que lanzaron este miércoles la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República. Los entes de control establecieron que dichas muestras no pudieron

ser procesadas por presentar fallas y advirtieron que los recursos dispuestos por el Estado para la atención de la pandemia deben ser gestionados “con rigor y eficiencia”. En una actuación conjunta entre la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República se determinó que las muestras tomadas a igual número de ciudadanos

no pudieron ser analizadas por 107 laboratorios públicos y privados que operan en todo el país. Los organismos de control evidenciaron que 2.340 muestras fueron rechazadas por cantidad insuficiente, 1.556 estaban derramadas, 2.476 se encontraban sin identificación del paciente, con inconsistencias en la rotulación o sin formularios de entrega

de muestras; 1.169 no cumplían con la cadena de frío y temperatura, 927 presentaron fallas en el diligenciamiento de la ficha epidemiológica y remisión, de estas 69 se entraron con más de 72 horas de la toma de las muestras; y 10.011 presentaron otras causas como fallas en el embalaje, transporte inadecuado, o no llegaban las muestras.